DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 49/2010
FECHA	21/05/2010
INSTITUCIÓN	**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Carlos Amarilla Cañete
Expediente Nº	5712/10 – 5839/10
CONTRATO	67/2009
FECHA CONTRATO	30/12/2009
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 05/09
OBJETO	**Construcción de empedrados en distritos del Departamento Central**
CONTRATISTA	**JN Construcciones**
REPRESENTANTE	**Sr. José Nuñez**
RUC Nº	4273909-8
MONTO CONTRATADO	**Gs. 437.989.920-**
ID LLAMADO Nº	155606/09
C.C. N°	LP-22011-10-52704

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley N° 3439/07, artículo 3°, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Gobierno del Departamento Central y la Empresa **JN CONSTRUCCIONES**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2009 convocada para la **"Construcción de empedrados en distritos del Departamento Central"**, llevada a cabo en el período fiscal 2009-2010.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC 4527/10 del 06/04/10, recibida por la contratante en la misma fecha, en la que además, se le ha requerido la entrega de los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, si hubiere.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Seguros presentados.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega, (si los hubiere).
- Constancia de retenciones según contrato.
- Notas de Obras.
- Orden de ejecución y/o acta de inicio.
- Acta de inicio de obra.
- Libro de obras.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.2. Por medio de la nota DNCP/DVC Nº 5173/10, de fecha 14/04/10, recibida en la misma fecha por la Gobernación Central vía fax, se ha reiterado el requerimiento efectuado.

1.3. La U.O.C. de la Gobernación Central, por medio del expediente ingresado a la DNCP con Nº 5712/10 en fecha 20/04/10, con 25 fojas, ha remitido parte de la documentación requerida.

1.4. Al no recibir toda la documentación solicitada en la nota anterior, por medio de la nota DNCP/DVC Nº 6276/10, de fecha 27/04/10, recibida en la misma fecha por la Gobernación Central, se ha reiterado parte de la documentación que no fue remitida.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1.5. La U.O.C. de la Gobernación Central, por medio del expediente ingresado a la DNCP con Nº 5839/10 en fecha 22/04/10, con 3 fojas, ha remitido los antecedentes requeridos.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. de la Gobernación Central.

Igualmente, ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha 28/04/10 y el 04/05/10, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

Considerando que la verificación fue llevada a cabo por funcionarios de la Dirección, que no cuentan con el conocimiento técnico específico para expedirse con precisión pericial sobre la calidad técnica de la obra analizada, las observaciones dadas en el presente informe, no constituyen un dictamen técnico.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción.

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 30/12/09, entre el Gobierno del Departamento Central y la Empresa JN CONSTRUCCIONES, por la suma de Gs. 437.989.920. Es resultado del llamado por Licitación Pública Nacional Nº 05/2009, convocado por la Gobernación Central, para la **"Construcción de empedrados en distritos del Departamento Central."**, del cual resultó adjudicada esta empresa.

Su vigencia se inicia desde la suscripción del contrato hasta el **30 de junio de 2010**, de conformidad a lo establecido en la cláusula 4ta.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.2. Ejecución del contrato. Plazo

En el PByC, dentro de las CEC se encuentra establecido el plazo de la manera siguiente:

Plazo de ejecución: 40 días a partir de la Orden de Inicio de Obras.

Para la emisión de la orden de inicio, se establecen las siguientes condiciones, indicadas en el las CGC del PByC:

> ***Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:***
> ***(a) la aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las CEC;***
>
> ***(b) la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las CEC y fuere solicitado por el Contratista; y***
>
> ***(c) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista, salvo disposiciones contrarias en las CEC.***

Entre la documentación recibida de la Gobernación Central, no se encontraba la Orden ni el Acta de Inicio de obra, por lo tanto no se pudo corroborar la fecha exacta en que se iniciaron los trabajos. La entrega del anticipo se realizó el **20/01/10**, por lo que se prorrogó la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas, ya que en el contrato en su Cláusula 5ta dice:

> Se otorgará un anticipo en guaraníes del 50% del monto total del contrato, que será entregado a los 07 (siete) días posteriores a la firma del contrato. El atraso en la entrega de anticipo prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, mediante póliza de seguro de fiel utilización del anticipo recibido

Por lo tanto, como el anticipo se debía haber pagado **7 días** luego de la firma del contrato, y fue pagado recién **21 días** luego de la firma del documento mencionado, no se cumplió con dicho plazo estipulado en el mismo.

3.2.1 Ejecución del contrato. Cronograma

El **01/02/10** la Gobernación Central solicita a la empresa JN CONSTRUCCIONES la provisión del cronograma de obras y plan de trabajos, por lo que la empresa contratista remite dicho documento el **02/02/10**, con el siguiente contenido:

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Como puede observarse, el Contratista realizó el cronograma de cada uno de los tramos calculando el tiempo de duración de las obras en 4 **meses**, mientras que en PByC en la "Sección V. Alcance de las Obras" establece el siguiente plazo de ejecución:

2. Periodo de construcción

El periodo de construcción es de 40 (cuarenta) días a partir de la orden de inicio de las obras de construcción.

Y en las CEC del PByC también dice:

CGC 19.1	Plazo de ejecución: 40 días a partir de la Orden de Inicio de Obras.

Así también, establece en su Cláusula Cuarta:

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO
El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE** a iniciar la ejecución de la obra adjudicada en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles desde la firma del presente Contrato. La finalización de las obras debe ser en un plazo de 40 días a partir de la fecha de inicio de las obras.

Con todos estos datos, se entiende que el plazo de ejecución de las obras es de **40 días**, por lo tanto, el Cronograma presentado no coincide con el plazo establecido en el PByC y Contrato de la obra en cuestión, teniendo en cuenta que estos documentos remitidos por la Contratista se encontraban firmados por el Abog. Carlos Gadea, Secretario General de la G.D.C., es decir, la administración de la Gobernación estaba informada de estos documentos no conformes con el Contrato.

En fecha **03/03/10** la empresa JN Construcciones, emite una nota dirigida a la Gobernación del Departamento Central, solicitando una extensión del Cronograma en **30 días**, por motivos que consideran como "eventos compensables", los cuales son:

- *Hemos experimentado algunos inconvenientes en la apertura de caja (franja dominio) con la ESSAP (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay), ya que los mismos han demorado en la reposición de las cañerías afectadas.*
- *Es bien sabido, y constatable a través de la prensa local, el desabastecimiento de cemento en el mercado local, desde los comienzos del mes de Febrero del año en curso.*
- *Debido a las inclemencias del tiempo lluvias, evento compensable.*

En ninguno de los puntos especificaron cuantos días de retraso les produjo cada uno de dichos puntos, por lo que solicitaron un total general por estos tres motivos por los que se produjeron retrasos en la construcción de las obras.

En respuesta a esta solicitud hecha por la empresa Contratista, el **05/03/10** la Gobernación del Departamento Central emite una nota en respuesta al pedido, respondiendo lo siguiente: *"Hemos estudiado su petición, y vemos viable el pedido, por lo tanto, pondremos a disposición de la Unidad Operativa de Contrataciones, el pedido, para que la misma se expida"*. Por esto, la Gobernación pone a disposición de la Unidad Operativa de Contrataciones esta respuesta, esperando que la misma expida un comunicado oficial de dicha prórroga, la cual no existe o no fue remitida a la DNCP para nuestro conocimiento.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.3. Ejecución del contrato. Anticipo

El **31/12/2009** emite la factura Nº 001-001-0000018 la empresa JN CONSTRUCCIONES, en concepto de *"Pago 50% por construcción de empedrado según contrato Nº 67/09"*, por el monto de **Gs. 218.994.960**.

Para realizar el pago de la factura, la gobernación Central emite la Orden de Pago Nº 3558 en concepto de *"Pagos de Anticipo según CC-LP-22011-10-52704 Contrato Nº 67/09 Factura Nº 018"*, por el monto de la factura y con las retenciones correspondientes.

El **20/01/2010** la empresa JN CONSTRUCCIONES emite el Recibo de Dinero Nº 00001 en concepto de *"Anticipo 50% según factura Nº 018"*.

El anticipo no fue pagado dentro del plazo que establecía el contrato, ya que fue pagado **21 días** luego de la firma de éste, mientras que debió haber sido pagado **7 días** luego de la firma del documento mencionado.

3.4. Verificación *in situ* (28 de Abril de 2010 y 04 de Mayo de 2010).

Por nota **DNCP/DVC Nº 8211/10**, recibida en fecha 19/05/10, se designó a los funcionarios, Sr. Miguel Gómez, Abog. Mariana Bergonzi y el Sr. Carlos Lauro, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

La misma se realizó en dos partes, en el siguiente orden:
Verificación in situ de tramo Tatare hasta Monumento – Nueva Italia – Villeta

Esta verificación fue llevada a cabo en fecha **28/04/2010**, por los funcionarios Sr. Miguel Gómez y la Abog. Mariana Bergonzi, y consistió en la visita del sitio donde se realizaba la obra:

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

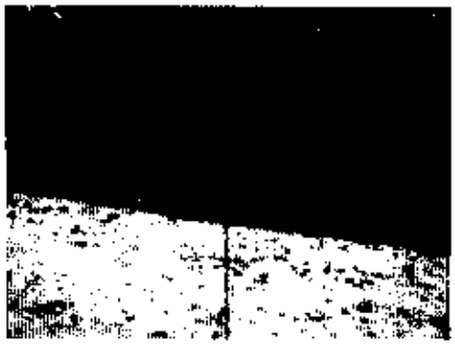

Se observa (imagen izquierda) la entrada al tramo a ser construido, y en la siguiente imagen (derecha piedras depositadas frente a una vivienda.

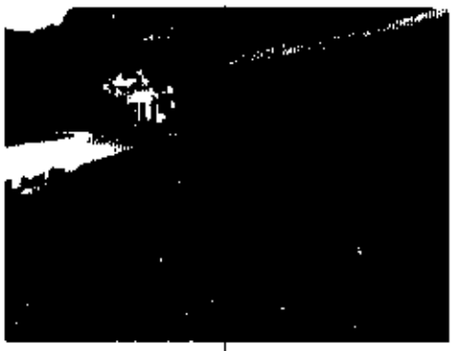

La imagen de la derecha consiste en el camino por el que se saldría a la ruta nuevamente, que aún no se encontraba terminado, y en la imagen de la derecha se puede ver el apilonado de piedras que se encontraba en plena parada de ómnibus, obstruyendo el paso de los peatones que quisieran usar dicha parada.

Imagen del tramo donde ya se había colocado el empedrado, aunque no se observó la colocación de los cordones de hormigon simple

Cartel de la obra con los datos requeridos en el PByC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

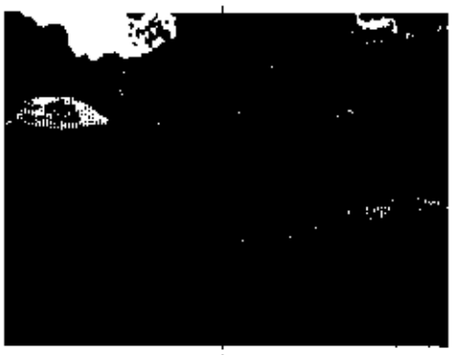

Tramo en plena construcción, donde se cortaba la calle en ambos lados, impidiendo el ingreso vehicular por esa calle, obligando a los conductores a desviar por un camino alternativo.

Vista desde el otro lado del tramo en proceso de ejecución, donde se observa la colocación de los cordones de hormigón (imagen izquierda) y las piedras que serán colocadas (imagen derecha).

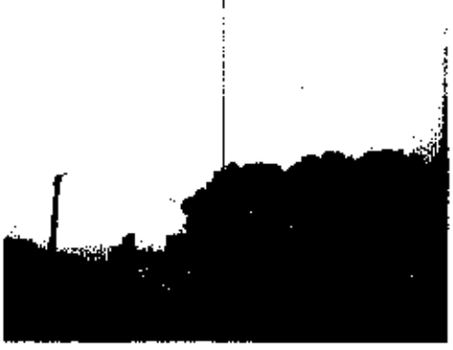

Tramo que falta ejecutar, donde se observa el final del camino a realizar el empedrado, la entrada al Monumento.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La distancia entre el punto donde empezaba el tramo y donde terminaba según el PByC, específicamente en la "Sección V. Lugar y otros datos", es:

9	**Tataré hasta Monumento**	**Nva. Italia - Villeta**	**1.400**

La obra se encontraba realizada en casi la mitad, unos **650** metros de empedrado realizado, según el Sr. Ignacio Ríos, quien dijo ser el representante del contratista en dicha obra. En el lugar de la obra, se pudo divisar a cinco obreros trabajando, y según lo expresado por el mencionado representante del contratista, la obra se inició en marzo del presente año, y mucho tiempo se perdió por dificultades para hallar uno de los materiales, que es la piedra colorada.

Según el Acta de Medición N° 01, emitida en fecha **11/02/10** por la empresa JN CONSTRUCCIONES en reunión con el Lic. Nelson Medina, en su carácter de Secretario de Obras Públicas de la GDC y como Representante de la Gobernación del Dpto. Central de la Verificación, surgen los siguientes resultados:

En la imagen se observa la descripción de cada rubro, junto con la cantidad que debe ser construida según contrato, y la cantidad que ya fue construida, en donde el resultado general observado es que ya se realizó un **50%** de la obra, es decir, para la fecha en que fue labrada el Acta la obra ya se encontraba terminada por la mitad. Sin embargo, lo consignado en el documento no coincide con las imágenes capturadas en la verificación in situ, ya que **77 días** después de haberse realizado dicho Acta, las obras no alcanzaban ni el **50%** del tramo a ser realizado, teniendo en cuenta que en el PByC dentro de sus Condiciones

Especiales del Contrato. Recuérdese que la "Cláusula Cuarta – Vigencia del Contrato" establece que el plazo de ejecución de la obra es de **40 días.**

En la Planilla de Certificación de Obra N° 1 con la misma fecha del Acta de Medición N° 01, se observaban los mismos resultados, como puede observarse:

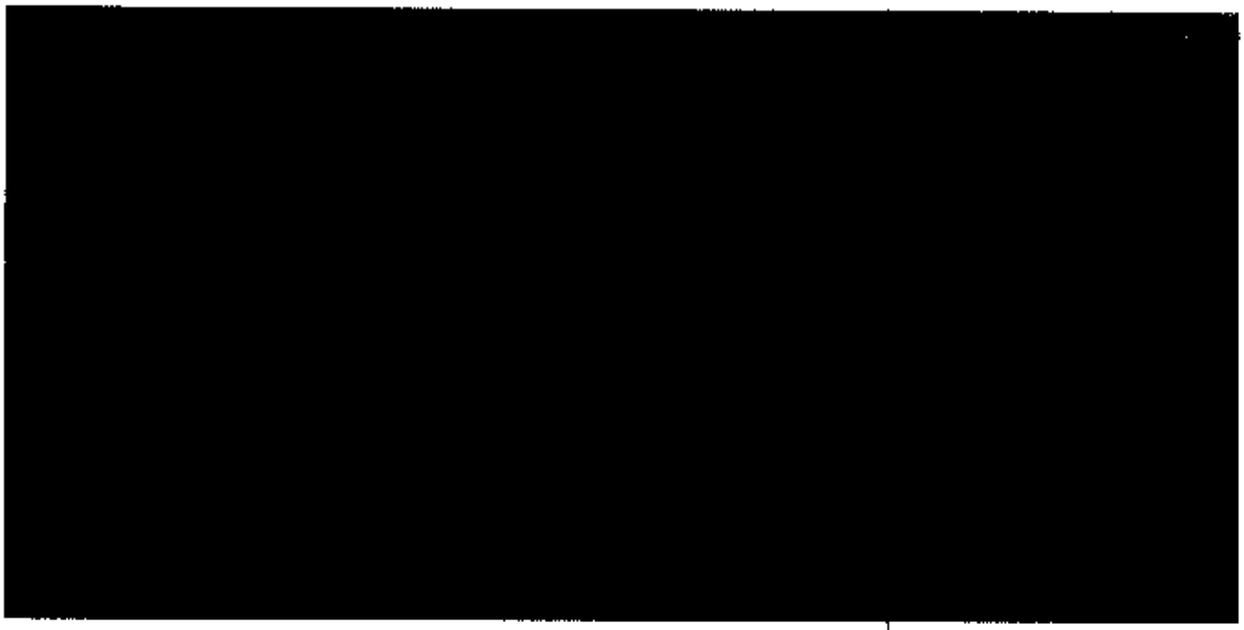

En la imagen se observan los rubros correspondientes, junto con las cantidades de cada rubro, el precio unitario y el importe total de la obra. En las columnas que se encuentran del lado derecho, muestran el porcentaje de avance de la obra, que representa un promedio del **50%** de la obra realizado, al igual que el Acta de Medición N° 01. Si se multiplica la cantidad de lo realizado por el precio unitario nos da la suma de **Gs. 152.184.560**, monto que corresponde a esta Planilla de Certificación de Obra N° 1.

Verificación in situ de tramo San José - Lambare

Esta verificación fue llevada a cabo en fecha **04/05/2010**, por los funcionarios Sr. Miguel Gómez y el Sr. Carlos Lauro, y consistió en la visita del sitio donde se realizaba la obra:

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

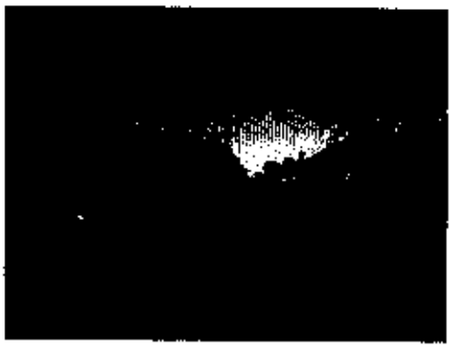

Inicio del tramo en el que se debe ejecutar la obra, donde se observa en la imagen (derecha) donde comienza el trabajo, por la diferencia que existe de terreno entre el empedrado y el camino anterior.

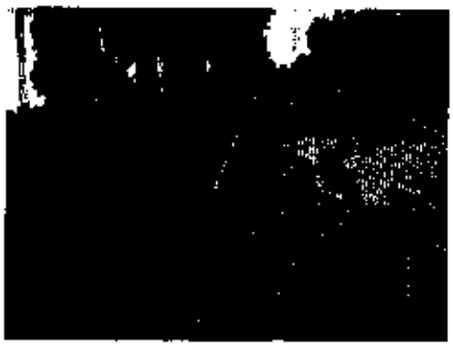

Se puede observar los dos lados del tramo con los cordones de H°

En la imagen (derecha) se observa el final del tramo, donde aún se encontraba en pleno proceso de construcción del empedrado.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Cartel de la obra con los datos requeridos en el PByC

El total de metros a ser realizados esta especificado en la "Sección V. Alcance de las Obras" en el punto de "Lugar y otros datos", donde dice:

11	**San José - Lambaré**	**Lambaré**	**600**

En el sitio de obra, no se encontraba ningún representante de la contratista, por lo que sólo se pudieron obtener imágenes del avance de la obra y su estado con respecto a la cantidad de metros de empedrado realizados.

El total a ser construido es de **600 metros**, lo cual significa que el tramo cubre el largo de **6 cuadras**, y al momento de esta verificación in situ, el trabajo estaba realizado hasta **2 cuadras y media**, es decir, tomando como referencia que las cuadras son de **100 metros** cada una, sería el total de **250 metros** realizados.

Estas cifras nos indican que sólo se realizó menos del **50%** de la obra, lo cual no coincide con la cantidad realizada según el Acta de Medición Nº 01 emitida el **11/02/10**. Este documento está suscrito, por una parte, el Lic. Nelson Medina, en su carácter de Secretario de Obras Públicas de la GDC y como Representante Legal, y por la otra parte, el Sr. Jose Nuñez en carácter de Representante Legal por la empresa Contratista JN Construcciones, en donde el Acta indicaba las siguientes cifras:

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

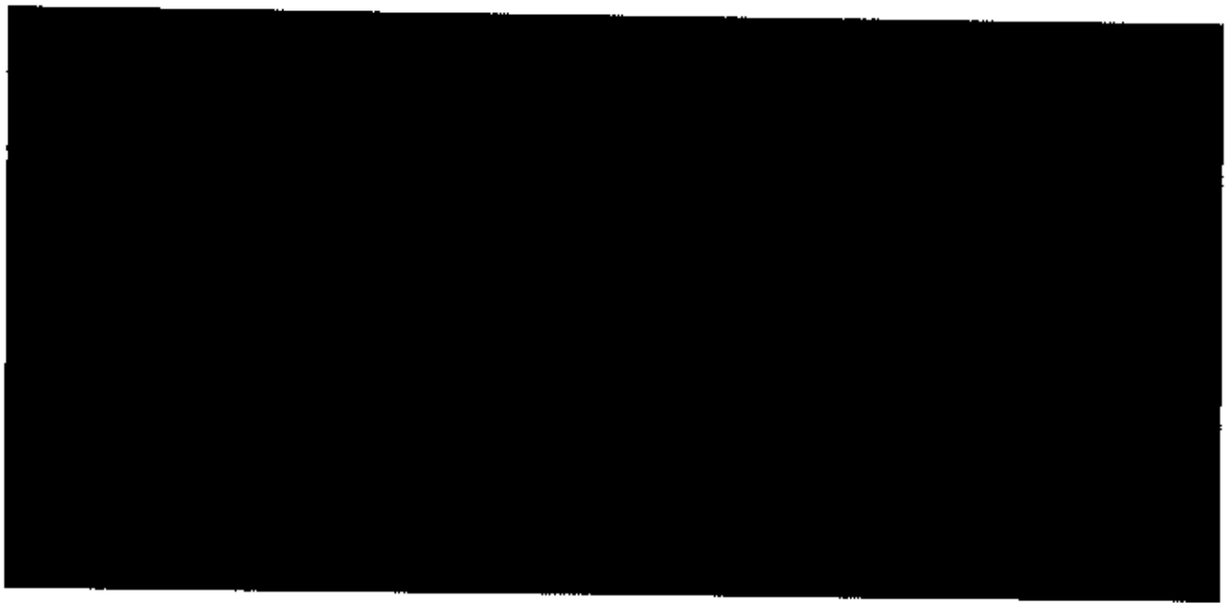

Como podrá observarse, en todos los rubros se realizó el **50%** del total, a excepción del Cartel de Obras, por lo tanto, a la fecha de ese Acta ya se había realizado la obra hasta ese punto, documento el cual firmaron ambos representantes de las partes.

Igualmente, la Planilla de Certificación de Obra Nº 1, emitida en la misma fecha que el Acta de Medición, mostraba el mismo avance en la obra, como puede observarse:

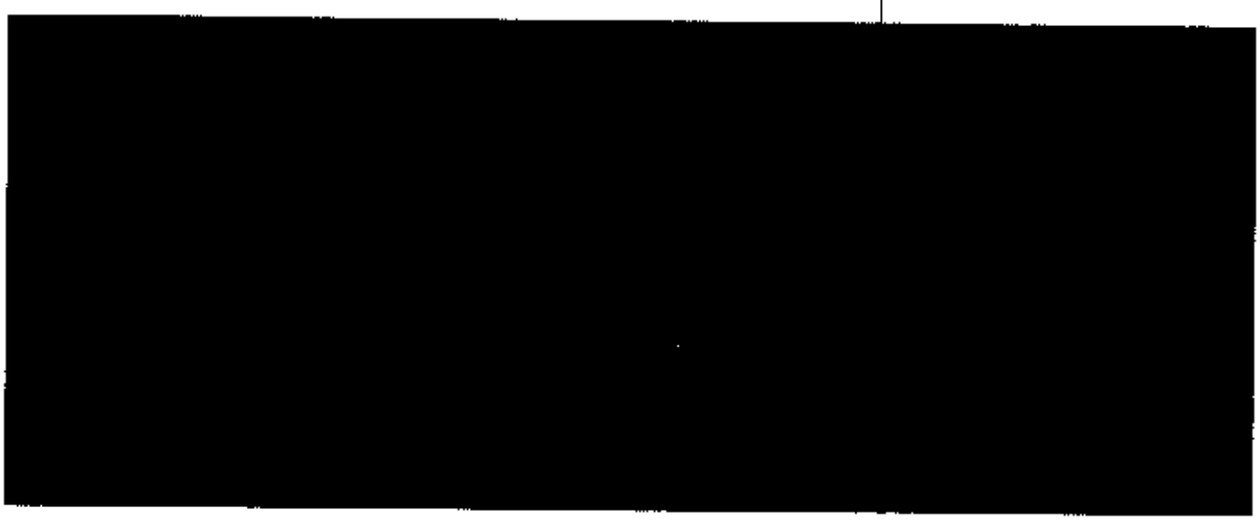

Esto significa que, conforme al Certificado, para el **11/02/10**, la obra se encontraba construida en un **50%** con respecto al total a ser construido según contrato. Sin embargo, a la fecha de la verificación in situ, la cual se realizó **83 días** después de haberse labrado dicha Acta, se encontraba ejecutada en menos del **50%.** Por tanto, surge la duda acerca de la veracidad del documento sustentatorio presentado y refrendado por la contratante, puesto

que el supuesto avance del Certificado es superior al avance encontrado durante la verificación in situ.

Conforme se ha mencionado, el periodo de construcción establecido en el PByC en la "Sección V. Alcance de las obras", en las Condiciones Especiales del Contrato y también en el contrato en la "Cláusula Cuarta - Vigencia del Contrato", sería de un plazo de **40 días**. Si se realizara un cálculo de cuanto se construyó, según el Acta de Medición Nº 01 y la Planilla de Certificación de Obra Nº 1, multiplicado por el precio unitario de cada rubro, nos da el monto de **Gs. 66.810.400**.

3.5. Contradicciones administrativas

En la nota del **05/03/10** de la Gobernación del Departamento Central, en respuesta a la solicitud de "desplazamiento de cronograma" por **30 días** por parte de la Contratista, mencionado en el punto **3.2.1** de este informe, confunde los términos de **Cronograma** con los de **Vigencia contractual**, ya que aprueba la solicitud de la Contratista, y en vez de realizar una extensión del **plazo de ejecución**, el cual debería coincidir con el **Cronograma**, establecen un **"Nuevo vencimiento de contrato"**, que no corresponde ya que el vencimiento del contrato está estipulado en el contrato en su "Cláusula Cuarta – Vigencia del Contrato", fijado para el **30 de junio del 2010**, en cambio la Gobernación establece como nuevo vencimiento el **30 de abril del 2010.**

3.6. Pagos efectuados

En cuanto a la **Forma de Pago**, el Contrato establece en su Cláusula Quinta – Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes – Forma de Pago:

> Se otorgará un anticipo en guaraníes del 50% del monto total del contrato, que será entregado a los 07 (siete) días posteriores a la firma del contrato. El atraso en la entrega de anticipo prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, mediante póliza de seguro de fiel utilización del anticipo recibido
>
> El saldo restante será abonado conforme a los avances y presentación de los certificados de obra, previa presentación de los mismos y de la factura crédito correspondiente luego de la aprobación de los mismos por la Secretaría de Obras Publicas de la GDC.

Como se puede ver, el contrato dispone que el contratista debe presentar las Certificaciones, a medida que vaya avanzando la obra, que en este caso particular, se presentó en

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

fecha **31/12/09** la factura crédito Nº 001-001-0000018 por el pago del Anticipo del 50%, el cual fue pagado en su totalidad, según recibo de dinero Nº 00001 del **20/01/10.** En la misma fecha de la emisión de la factura para el pago del Anticipo, se emite la factura crédito Nº 001-001-0000020 en concepto de "Cancelación de construcción de empedrado según Contrato Nº 67/09" por el monto de **Gs. 218.994.960**, y el mismo es pagado, en forma parcial, siendo abonada primero, la suma de **Gs. 109.497.480** el **14/04/10,** donde se emite el recibo de dinero Nº 00010 en concepto de "Parte de pago según factura Nº 0202. La diferencia que se generó a causa de haber pagado solamente la mitad de la factura, deja en suspenso cuando se realizaría el pago de la otra mitad, ya que no fue remitido ningún documento donde explique la razón por la cual se pago una factura en diferentes pagos y fechas.

El Certificado de Obra Nº 1 fue presentado el **11/02/10** en dos partes, uno por el monto de **Gs. 152.184.560** y otro por el monto de **Gs. 66.810.400**, los cuales suman el monto total de **Gs. 218.994.960**. El monto total mencionado, no coincide con el pago de la factura Nº 001-001-0000020 ya que fue por un monto menor a éste, por lo que **no** se estaría cumpliendo con el punto **11 "Remuneración al Contratista"** del PByC en sus CGC que dice:

11.1 Pago de cuentas

"Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13 de las CGC."

Y la Cláusula 13 dice:

***"13.1.1** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales , que abarcarán un mes calendario.*

Cada mes el Contratista presentará al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4. CONCLUSIONES

4.1 Se han detectado inconsistencias entre los documentos del llamado y los documentos de la Contratista recibidos por la administración de la Gobernación, que constituyen irregularidades administrativas de notable importancia, dado que atentan directamente contra los intereses de la Administración contratante, quien al no establecer con claridad el plazo de ejecución y sin además haber empezado una obra con un Acta de Inicio, y no determinar las sanciones al contratista en caso de incumplimiento, ha dejado a la misma expuesta a riesgos de incumplimiento, y al arbitrio del contratista, ya que además, tampoco cuenta con un fiscal de obra que exija la correcta ejecución del contrato.

4.2 En cuanto al plazo de ejecución, el cronograma presentado por la contratista no coincide con lo establecido en el PByC y en el Contrato, incumpliendo con los plazos establecidos en este contrato, excediéndose de sobremanera respecto al mismo.

4.3 En la verificación *in situ* efectuada, se ha podido constatar que la obra se encuentra fuera de plazo, ya que al momento de la verificación, la obra ya debería encontrase finalizada, en cambio, se encontraba realizada en menos de un 50% de ejecución.

4.4 La certificación Nº 1, emitida el 11/02/10, 77 días antes de la realización de la primera verificación in situ, certifica la ejecución de exactamente el 50% del total de la obra, sin embargo, a la fecha de la verificación se ha encontrado una ejecución inferior al 50%.

4.5. Se han notado insuficiencias por parte de la Administración, en el control efectivo de la correcta ejecución del mismo.

4.6. El pago efectuado no se realizó con respecto a lo establecido en el PByC en sus CGC.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la Gobernación del Departamento Central a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, JN CONSTRUCCIONES, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a la Contraloría General de la República, Auditoría General del Poder Ejecutivo y demás instancias que correspondan.

Sr. Miguel Gomez **Abog. Cecilia Del Puerto**